



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO No. 05701

(25 NOV. 2025)

"Por medio del cual se declara un día cívico y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 47 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"

Que entre la obligación del Estado está el de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación de acuerdo con lo indicado en el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Constitución Política en su artículo 72, reglamentado por la Ley 1675 del 2013, establece que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

Que el Patrimonio Cultural está constituido por bienes y valores culturales, con intereses históricos, artísticos y todo lo demás que constituye representaciones de la cultura popular.

Que conforme el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de Alcalde, mientras éstas no sean creadas.

Que corresponde a la Administración Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina declarar el día 30 de noviembre de cada año la declaratoria de día cívico, debido a que se conmemora el Patrono de la Isla San Andrés Apóstol.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

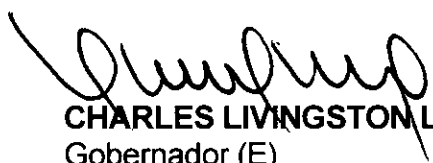
PRIMERO: Declárese cívico el día 30 de noviembre de 2025 en la Isla de San Andrés, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: La realización de actividades laborales durante el día cívico será facultativa del sector privado.

TERCERO: El presente decreto que a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **25 NOV. 2025**



CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)

Transcribió C/Robinson
Revisó: Oficina Jurídica
Archivo: C/robinson